



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0289

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP establece que las y los servidores públicos que tuvieren su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra ciudad de otra provincia, salvo los casos que justificadamente apruebe el Ministerio del Trabajo, para cubrir los gastos de vivienda tendrán derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios básicos unificados por mes para los trabajadores en general del sector privado, de conformidad con la norma técnica que para tal efecto emita esta Cartera de Estado;
- Que, el artículo 273 del Reglamento General a la LOSEP, conceptualiza al gasto por residencia como el estipendio monetario o valor mensual al que tienen derecho las y los servidores de las instituciones establecidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, por concepto del traslado de su residencia a otra ciudad de otra provincia en la cual debe prestar sus servicios, con el propósito de cubrir los gastos de vivienda;
- Que, mediante Resolución No. SENRES-2008-000147, publicada en el Registro Oficial No. 414 de 29 de agosto de 2008, reformada mediante Resolución No. SENRES-2008-00156, publicada en el Registro Oficial No. 441 de 07 de octubre de 2008, la ex Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público - SENRES expidió el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-024, publicado en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, se expidió la Norma técnica que regula las excepciones para el pago de viático por gastos de residencia para las personas que tengan su domicilio fuera del país y de la provincia;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-236 de 12 de octubre de 2015, se reformó el Reglamento para el pago de compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores de las instituciones, organismos y empresas del Estado;
- Que, mediante el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0708 de 15 de diciembre de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 273 de su Reglamento General,





CRSO

**ACUERDA:**

**REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN POR RESIDENCIA Y TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO**

**Art. 1.-** En el título del Reglamento, en donde dice: "DE COMPENSACIÓN POR", reemplácese con: "DEL VIÁTICO POR GASTOS DE".

**Art. 2.-** En el artículo 5, literal b), en los incisos primero y segundo, sustitúyase la palabra y el número "tres (3)", por los siguientes: "dos (2)".

**Art. 3.-** Inclúyase como Disposición General Octava, la siguiente:

*"OCTAVA.- Para la aplicación del literal b) del artículo 5 de este Reglamento, las y los Asambleístas podrán recibir un (1) pasaje semanal de ida y de retorno, cuyo financiamiento será con cargo a los presupuestos de la Asamblea Nacional y del Parlamento Andino de ser el caso y/o del Presupuesto General del Estado, y regirán a partir de diciembre de 2015."*

**Disposición final.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 DIC 2015**

  
Dr. Leonardo Berrezueta Carrion  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

